

APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, AUTORIZA CONTRATOS Y ORDENA EMITIR ÓRDENES DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA N° 364

La Ligua, 17 de abril de 2012.

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7°.** Proyección para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de Petorca. **8°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 36 de la Municipalidad de Petorca **9°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 13 de la Gobernación Provincial de Petorca. **10°** Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012. **11°** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 173 Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012 y la compra de agua.

2° Que la ejecución de los contratos correspondientes a los servicios del considerando n° 1 de esta resolución, se ha desarrollado con entera normalidad.

3° Que la Municipalidad de Petorca, ingresa Informe o Incidente de Emergencia n° 36, solicitando distribución de agua para la localidad de Valle Los Olmos.

4° Que, la Ilustre Municipalidad de Petorca certifica que los APR La Chimba, Valle Los Olmos, Los Briones, Las Palmas, Palquico, El Lital, Santa Julia, Paraíso Perdido, El Bronce, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, se encuentran con problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano.

5° Que, las necesidades de la localidad afectada y el número de habitantes de la misma que asciende a 1.200 personas, justifican la solicitud de entrega de agua en camiones aljibe.

6° Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012, el Decreto MOP 416 de fecha 07 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca y a la comuna de Quilpue en la Región de Valparaíso.

7° Que por medio de Decreto Supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012, se decretó zona de catástrofe para las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

8° Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica, sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca.

9° Que, para abastecer al prestador del servicio de transporte y distribución de agua potable respectivo, resulta necesaria la compra del agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 18 y el 30 de abril de 2012, por un total de 198 mt3 de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA; es decir por un monto total de \$198.000 más iva.

10° Que, el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3, domiciliado en Parcela María Soledad, Hierro Viejo, Petorca, cumple con los requisitos sanitarios, legales y técnicos para la venta de agua para el consumo humano.

11° Que por medio de Informe o Incidente de Emergencia n° 13, se hace solicitud a la Onemi Regional de los recursos necesarios para el pago de la distribución o abastecimiento de agua a la localidad denominada Valle de Los Olmos.

12° Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

13° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

14° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

15° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

R E S U E L V O:

1° APRUEBESE la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 18 y el 30 de abril de 2012, a la localidad APR Valle Los Olmos, por un total de 198 mt3 de agua, por un total de \$1.540.000 (un millón quinientos cuarenta mil pesos) mas IVA.

2° APRUEBESE el contrato entre la Gobernación Provincial de Petorca y el proveedor Danilo Saavedra Garay, ya individualizado para que distribuya 11 viajes de 198 mt3 cada uno, entre el 18 y el 30 de abril de 2012, a la localidad de Valle Los Olmos, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 17 de abril de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 173 de fecha 01 de marzo de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en la localidad denominada APR Valle Los Olmos. El objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 11 viajes repartiendo una cantidad total de 198 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ **1.540.000 (un millón quinientos cuarenta mil pesos)** mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por Viaje
APR Valle Los Olmos	\$140.000 mas IVA

OCTAVO: El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
APR Valle Los Olmos	11	18 MT3

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 18 al 30 de abril de 2012.

DÉCIMO: El presente contrato no se renovará automáticamente.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut 13.186.935-5

3º APRUEBESE la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la adquisición de agua, entre el 18 y el 30 de abril de 2012, por un total de 198 mt3 de agua, por un total de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos) mas IVA.

4º APRUEBESE el contrato entre la Gobernación Provincial de Petorca y el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, C.I 12.882.441-3, domiciliado en Parcela María Soledad, Hierro Viejo, Petorca, para que se adquieran 198 mt3 de agua, entre el 18 y el 30 de abril de 2012, a la localidad de Valle Los Olmos, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.